



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 472-2023-MDM

Marcavelica, 29 de agosto del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 1018-2023/MDM-SGAYCP, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial, solicita la aprobación de EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN y designación de COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – LICITACION PUBLICA N° 01-2023-MDM-CS, Primera Convocatoria, para la Ejecución de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura” con Código Único de Inversión N° 2196006, **Proveído N° 1001-2023-MDM-GA**, de fecha 29 de agosto de 2023, (E) de la Gerencia de Administración y Finanzas, **Informe N° 575-2023-MDM/GAJ** de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; **Proveído N° 6068-2023-GM-CFJV/MDM**, de fecha 29 de agosto de 2023; emitido por la Gerencia Municipal, disponiendo elaboración de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

➤ Sobre la aprobación del expediente de contratación

Que, de conformidad con las disposiciones del numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y normas modificatorias, que dispone: “41.1. Para convocar un procedimiento



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 472-2023-MDM. DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023.

de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, **contar con el expediente de contratación aprobado**, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."

Que, el numeral 42.1 y 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

"42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene:

"a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco;"

b) La fórmula de reajuste, de ser el caso;

c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable;

d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos;

e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso;

f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda;

g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda;

h) La indagación de mercado realizada, y su actualización cuando corresponda;

i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda;

j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente;

l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y,

n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 472-2023-MDM. DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023.

Que, con numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.
- b) Concurso Público.
- c) Adjudicación Simplificada.
- d) Subasta Inversa Electrónica.

➤ Sobre la designación del comité de selección

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección. 43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección (...).

Que, el artículo 44° del citado Reglamento, respecto a la designación de integrantes de los comités de selección señala lo siguiente: "Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección. 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. (...);



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 472-2023-MDM. DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 68-2023-MDM**, de fecha 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al Año Fiscal 2023 (...);

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 465-2023-MDM**, de fecha 28 de agosto del 2023, se aprobó la séptima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Marcavelica correspondiente al año 2023, con la inclusión del procedimiento de selección: Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006.

Que, mediante **Informe N° 1018-2023/MDM-SGAYCP**, de fecha 29 de agosto de 2023, el Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita la aprobación del expediente de contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006. Asimismo, solicita la conformación del comité de selección;

a) Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra:

Denominación:	Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006.
Valor estimado:	S/ 5'783,471.49
Tipo de Procedimiento:	Licitación Publica N° 01- 2023-MDM-CS.
Sistema de contratación:	Precios Unitarios.
Modalidad de Ejecución:	No corresponde.
Objeto:	Ejecución de Obra.
Plazo de ejecución:	180 Días.

b) Designación del Comité de Selección para la ejecución de obra, de acuerdo al cuadro siguiente:

Miembros Titulares del Comité de Selección				DNI
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Dependencia	GDUI	75004010
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupú.	Dependencia	SGAYCP	42736417
Segundo Miembro	Ing. Elber Brayan Merino Viera	Dependencia	GDUI	76537598
Miembros Suplentes del Comité de Selección				DNI
Suplente del Presidente	Ing. Edgar Gutiérrez Agurto	Dependencia	GDUI	44395905
Suplente del Primer Miembro	Eco. Clever Segundo Almaraz Quevedo.	Dependencia	SGAYCP	44142146
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Dependencia	GDUI	70075314

Que, mediante **Proveído N° 1001-2023-MDM-GAF**, de fecha 29 de agosto de 2023, (E) de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 472-2023-MDM. DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023.



Que, mediante **Informe N° 575-2023/MDM-GAJ**, de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

- *Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye que es legalmente viable lo solicitado por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, en consecuencia, resulta procedente se apruebe lo siguiente:*

a) *Aprobación del Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra:*

Denominación:	Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006.
Valor estimado:	S/ 5'783,471.49
Tipo de Procedimiento:	Licitación Pública N° 01- 2023-MDM-CS.
Sistema de contratación:	Precios Unitarios.
Modalidad de Ejecución:	No corresponde.
Objeto:	Ejecución de Obra.
Plazo de ejecución:	180 Días.

b) *Designación del Comité de Selección para la Ejecución de Obra, de acuerdo al cuadro siguiente:*

Miembros Titulares del Comité de Selección				DNI
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Dependencia	GDIUI	75004010
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupú.	Dependencia	SGAYCP	42736417
Segundo Miembro	Ing. Elber Brayan Merino Viera	Dependencia	GDIUI	76537598
Miembros Suplentes del Comité de Selección				DNI
Suplente del Presidente	Ing. Edgar Gutiérrez Agurto	Dependencia	GDIUI	44395905
Suplente del Primer Miembro	Eco. Clever Segundo Almaraz Quevedo.	Dependencia	SGAYCP	44142146
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Dependencia	GDIUI	70075314

- *En razón de ello, se recomienda que se proceda, en el supuesto que no se haya delegado la facultad, a través de una Resolución de Alcaldía, a aprobar el procedimiento de contratación detallado en el punto precedente; asimismo, se designe el comité de selección.*

Que, mediante **Proveído N° 6068-2023-MDM-GM**, de fecha 29 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, deriva los actuados a Secretaría General para emisión del Acto Resolutivo;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como con las visaciones de las áreas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 472-2023-MDM. DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2023.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006, por un monto de S/ 5'783,471.49 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 49/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR el Comité de Selección para la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Canal Compuertas Negras – Mallares, Distrito de Marcavelica – Sullana - Piura" con Código Único de Inversión N° 2196006, por un monto de S/ 5'783,471.49 (Cinco Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno con 49/100 soles), integrada por los siguientes miembros:

Miembros Titulares del Comité de Selección				DNI
Presidente	Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Dependencia	GDUI	75004010
Primer Miembro	Tec. Milagro Isabel Abad Macalupú.	Dependencia	SGAYCP	42736417
Segundo Miembro	Ing. Elber Brayan Merino Viera	Dependencia	GDUI	76537598
Miembros Suplentes del Comité de Selección				DNI
Suplente del Presidente	Ing. Edgar Gutiérrez Agurto	Dependencia	GDUI	44395905
Suplente del Primer Miembro	Eco. Clever Segundo Almaraz Quevedo.	Dependencia	SGAYCP	44142146
Suplente del Segundo Miembro	Bach. Cesar Alejandro Reto Ancajima	Dependencia	GDUI	70075314

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las personas designadas como miembros del Comité de Selección, para que ejerzan las funciones que les correspondan de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como las demás disposiciones que regulan los procesos que se llevarán a cabo, a partir de la fecha hasta el otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbanos e Infraestructura, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (14)
Archivo



Enoc Alexander Gueda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL